entre Onze, y doze de la mañana; hizimos notorio el auto antezedente à Alonso Perlan, Portero deste Ayuntam.to, en su persona, el qual dixo; que en cumplim.to del papel que expresa dho auto, y al entrego q.e el S.r Gov.or passo a citar, y con efecto cito al S.r D.n Fern.do de Uribe, en persona = al S.r D.n Fran.co Inuso, a su familia = al S.r D.n Ant.o Terrazas dexo tambien razon en su casa, q.e dezir estava en la Huerta = al S.r D.n Fran.co Montero; no vio; aunque el papel lo dio a su Inug.r, q.n lo entrò dentro de su casa y volvio con el, diciendo estava enfermo = que el S.r D.n Pedro Lopez no citò, por averle dado razon estava fuera desta Villa; y que q.e no aver allado al S.r D.n Ger.mo Lopez en sus casas; hizo saver el contenido del papel a su Inug.r: cuia respuesta dio bajo Juram.to que se le reciuio q.e dho S.r Gov.or, certifico, y firmo de que damos fee =

Perez

Navarro

Y vista por dho S.r Gov.or la certificaz.on antezedente, y se precisa la asistencia de todos los Cavalleros Capitulares, y la hora incomoda = mando que por aora se suspenda el Ayuntam.to q.e estava para hazerse; y se cobre el dia siete del corriente, atento seguirse a este los tres solemnes de Pasqua; con nueba citacion por papel. Y los pres.tes S.nos den a su m.d testimonio del auto, y certificaz.on antezedente para los efectos que aia lug.r, y lo firmo fha ut supra =

Marino

Fuimos presentes =

Alon.o Lopez Perez

Fran.co Nav.o Montero

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca en ocho de Junio de